"2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Ciudad de México, a 21 de enero de 2020

OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/087/2020

DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

En ejercicio a la facultad conferida a la Lic. Rosa Icela Rodríguez Velázquez, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción II, del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, relativa a la conducción de las relaciones de la Jefa de Gobierno con los organismos y poderes públicos locales y federales; y a lo dispuesto en los artículos 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; por este medio adjunto el oficio GCDMX-SEDEMA-SACMEX-CG-DGAP-DAP-SAPS-1068123/2019 de fecha 02 de enero de 2020, signado por el Ing. Héctor Manuel Reyes Martínez, Director de Agua y Potabilización en el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo emitido por ese Poder Legislativo de esta Ciudad y comunicado mediante el similar MDPPOSA/CSP/3251/2019.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO
Y DE ENLACE LEGISLATIVO
ce-legis@secgob.cdmx.gob.mx

CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
FOLIO: 00011830
FECHA: 23/01/2020
HORA: 12:10
RECIBIÓ: Cony

C.c.c.e.p. Lic. Jimena Martínez M, Subdirectora de Control de Gestión y Atención Ciudadana en la SGCDMX. En atención a los folios 13330/9702
Ing. Héctor Manuel Reyes Martínez, Director de Agua y Potabilización en el SACMEX.

LPML

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO | SACMEX

SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE AGUA POTABLE
DIRECCIÓN DE AGUA Y POTABILIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE AGUA POTABLE SUR

Ciudad de México, 02 de de 2020
Oficio Número: GCDMX-SEDEMA-SACMEX-CG-DGAP-DAP-SAPS- **1068123/2019**
Asunto: **REHABILITACIÓN DE RED HIDRÁULICA**

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SANCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURIDICO
Y DE ENLACE LEGISLATIVO
P R E S E N T E

En respuesta a su similar número SG/DGJyEL/PA/CCDMX/000704/2019, de fecha 27 de noviembre del 2019, expediente MDPPOSA/CSP/3251/2019 de fecha 21 de noviembre, mediante el cual solicitan se realice la rehabilitación de las redes hidráulicas y los sistemas de bombeo en las Unidades Habitacionales de los Culhuacanes, Alcaldía de Coyoacán, ante las constantes fallas al suministro de agua e inundaciones. Al respecto comunico a usted que los sistemas de bombeo son operados por los mismos vecinos los cuales mantienen en buenas condiciones y en funcionalidad a estos. La PROSOC, ha realizado a lo largo de éste año, diferentes acciones para beneficios de los vecinos dentro de las unidades pertenecientes a los Culhuacanes, incluyendo modernización y mantenimiento a los equipos de bombeo de dichas unidades. En cuanto a la rehabilitación de las redes hidráulicas que convergen la zona. Se le transmitirá la información necesaria, a la Dirección de Proyectos de Agua Potable, para que realice un estudio y pueda proyectar la rehabilitación de la red primaria que abastece a ésta zona y que ya concluyó su vida útil, así como con los comentarios precisos de la gente que opera esta red.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

ING. HÉCTOR MANUEL REYES MARTÍNEZ
DIRECTOR DE AGUA Y POTABILIZACIÓN

SECRETARÍA DE GOBIERNO
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
10 ENE. 2020
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y ENLACE LEGISLATIVO
RECIBE: RECIBIDO HORA: 12:00

C.c.c.e.p
Dr. Rafael Bernardo Carmona Paredes – Coordinador General SACMEX
M.I. Sergio Ramos Tapia – Director General de Agua Potable- SACMEX
Ing. Sigifredo Ambríz Mújica – Subdirector de Agua Potable Sur – SACMEX
Archivo del Coordinación General, en atención al volante **CG/8378/19, folio 8378**

"2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Ciudad de México, a 21 de enero de 2020

OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/089/2020

DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

En ejercicio a la facultad conferida a la Lic. Rosa Icela Rodríguez Velázquez, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción II, del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, relativa a la conducción de las relaciones de la Jefa de Gobierno con los organismos y poderes públicos locales y federales; y a lo dispuesto en los artículos 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; por este medio adjunto el oficio GJ/000439/2020 de fecha 17 de enero de 2020, signado por el Mtro. Oscar José Cadena Delgado, Encargado de Despacho de la Gerencia Jurídica en el Sistema de Transporte Colectivo Metro de la Ciudad de México, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo emitido por ese Poder Legislativo de esta Ciudad y comunicado mediante el similar MDPPOSA/CSP/3073/2019.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO
Y DE ENLACE LEGISLATIVO
ce-legis@secgob.cdmx.gob.mx

LEGISLATURA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
FOLIO 000 11837
FECHA 23/01/2020
HORA 12:10
RECIBIÓ Cony

C.c.c.e.p. Lic. Jimena Martínez M, Subdirectora de Control de Gestión y Atención Ciudadana en la SGCDMX. En atención a los folios: 13133/9662
Mtro. Oscar José Cadena Delegado, Encargado de Despacho de la Gerencia Jurídica del STCMETROCDMX.

LPML

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO

GERENCIA JURIDICA

SECRETARÍA DE GOBIERNO
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
21 ENE. 2020 9 Anexo
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y ENLACE LEGISLATIVO
RECIBE: Sobri RECIBIDO HORA: 12:47

"2020, Año de Leona Vicario"

Oficio No. GJ/ 000439 /2020

ASUNTO: RESPUESTA A PUNTO DE ACUERDO

Ciudad de México, a 17 de enero de 2020

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ENLACE LEGISLATIVO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

Me refiero a su oficio de número SG/DGJyEL/PA/CCDMX/000687/2019 de fecha 20 de noviembre de 2019, mediante el cual hace referencia al oficio de número MDPPOSA/CSP/3073/2019 de fecha 14 de noviembre de 2019, por medio del cual se remitió el Punto de Acuerdo aprobado por el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, aprobado en la sesión del mismo día, lo anterior, al estimar que el Sistema de Transporte Colectivo debe de dar atención a dicho punto de acuerdo, mismo que en la parte conducente señala lo siguiente:

"(...)

PUNTO DE ACUERDO

Único.- *El Congreso de la Ciudad de México exhorta respetuosamente a la Directora General del Sistema de Transporte Colectivo Metro de la Ciudad de México, Dra. Florencia Serranía Soto, para que se dé cumplimiento al artículo 90, fracción IV, de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, y se aplique la gratuidad en el transporte público a las y los integrantes de los Comités Ciudadanos. (sic)*

(...)"

Al respecto, por ser una instrucción de la Directora General de este Organismo Descentralizado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39, fracción XXII, del Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Colectivo, me permito hacer de su conocimiento el sentido de la respuesta al punto de acuerdo que nos ocupa.

RESPUESTA AL PUNTO DE ACUERDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 39, inciso b), del Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Colectivo, este Organismo cuenta con una Gerencia Jurídica, la cual en términos de lo previsto en el artículo 39, fracciones XIX y XXII de dicho estatuto, cuenta con las facultades de ..."Desahogar las consultas de carácter jurídico que le formulen los titulares de las distintas áreas del Organismo y Auxiliar a la Dirección General, dentro de la esfera de su competencia, en las tareas de carácter legal relacionadas con la conducción del Organismo...", por lo que mediante oficio de número GJ/CRBI/006/2020 de fecha 15 del mes y año en curso, (se adjunta al presente en copia simple para pronta referencia), la Coordinadora de Regularización de Bienes Inmuebles adscrita a esta Gerencia remitió informe pormenorizado respecto de lo solicitado, siendo el que se transcribe a continuación:

"...Me refiero a su oficio GJ/000337/2020 de fecha 15 de enero del año en curso, y recibido en la misma fecha, a través del cual solicitó a esta Coordinación a mi cargo que sea enviado a esa Gerencia a su encargo ***a la mayor brevedad posible****, un informe pormenorizado y debidamente documentado, con relación a lo solicitado en el punto de Acuerdo del Pleno del Congreso de la Ciudad de México, el cual fue hecho del conocimiento de este Organismo, por oficio SG/DGJyEL/PA/CCDMX/000687/2019 de fecha 20 de noviembre de 2019, emitido por el Director General Jurídico y de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.*

Sobre el particular, una vez analizado el Punto de Acuerdo que nos ocupa, me permito informar a Usted en tiempo y forma que, con motivo de diversas peticiones presentadas a este Organismo por ciudadanos que se han ostentado como integrantes del Comité Ciudadano y Contralorías Ciudadanas, en términos de la entonces Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y actualmente Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, a través de las cuales solicitaron que en términos de dichas disposiciones jurídicas, les sea otorgada la gratuidad del servicio que presta este Organismo Público Descentralizado.

Por tal razón y, en aras de tener la certidumbre jurídica con relación a las mencionadas solicitudes, este Sistema de Transporte Colectivo, por conducto de la Gerencia que dignamente representa, con oficios GJ/008543/2019 y GJ/008870/2019 de fechas 19 y 23, ambos del mes de diciembre de 2019, y los cuales se anexan en copia simple para mayor proveer, se solicitó a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales en forma de ***consulta jurídica,*** *pudiera ser posible indicar los alcances o implicaciones de dichos supuestos.*

En razón de lo anterior, a través del oficio número CJSL/DGJEL/DCJAN/SCJRC/006/2020 de fecha 13 de enero de 2020, recibido en la Gerencia a su encargo el 15 del mes y año en curso, emitido por la Subdirección de Consultas Jurídicas y Revisión de Contratos de la Consejería Jurídica y de Servicios

Legales, mismo que se adjunta en copia simple para pronta referencia, a través del cual sustancialmente se hizo del conocimiento lo siguiente:

*"...Se precisa que, **en fecha 12 de agosto del 2019, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se abrogó la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y Expidió la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México**. Sustituyendo la figura de Comités Ciudadanos por la de la Comisión de Partición Comunitaria.*

De acuerdo con el artículo 83 de la citada Ley, en cada unidad territorial se elegirá un órgano de representación ciudadana denominado Comisión de Participación Comunitaria, conformado por nueve integrantes, cinco de distinto género a los otros cuatro, electos en jornada efectiva, por votación universal, libre, directa y secreta. Tendrán un carácter honorífico, no remunerado y durarán en su encargo tres años.

Conforme a lo establecido en el Artículo 90 fracción IV de la Citada Ley, es derecho de quienes integran la Comisión de Participación Ciudadana, entre otros, el siguiente:

Artículo 90. Son derechos de quienes integran la Comisión de Participación Comunitaria:

IV.- Recibir apoyos materiales y de papelería, así como la gratuidad en el transporte público a cargo del Gobierno de la Ciudad, para el desempeño de sus funciones; y

Por otra parte, el Artículo 174 fracción XI de la Citada Ley, determina lo siguiente:

Artículo 174. Son derechos de los personas integrantes de la Red:

XI.- Recibir los apoyos materiales que requiera para el ejercicio de sus funciones, entre los cuales se encuentran: ejemplares de ordenamientos legales, papelería y obtener exenciones de pago al hacer uso del servicio público de transporte a cargo del Gobierno de la Ciudad, con la debida acreditación por parte de la Secretaria de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Por lo que, en razón a lo antes expuesto, se ha solicitado en forma de consulta jurídica, se indique los alcances o implicaciones de dichos supuestos normativos de lo siguiente:

1. Conforme a la normatividad en cita, si dicho dispositivo normativo da el alcance legal para autorizar, avalar y/o determinar exenciones de pago al Sistema de Trasporte Colectivo.

2. Conforme a la normatividad en cita, si el Sistema de Trasporte Colectivo es un Sewicio Público de Trasporte a cargo del Gobierno de la Ciudad, no omitiendo mencionar que es un Organismo Público Descentralizado.

3. En caso de Considerarse viable la exención de pago para el particular caso, solicito pueda indicarse el procedimiento a realizar y ante que Autoridad Legalmente facultada para tal efecto.

Del estudio realizado, se emite la siguiente Opinión Jurídica.

El Artículo 90 fracción IV de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, es el fundamento legal para la gratuidad en el transporte público a cargo del Gobierno de la Ciudad, para el desempeño de sus funciones de las Comisiones de Participación Comunitaria.

***El Reglamento para el funcionamiento interno de los Órganos de Representación previsto en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México**, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 04 de noviembre de 2019, **regula en sus artículos 11 y 12, la credencial que el Instituto Electoral de la Ciudad de México otorga a los integrantes de la Comisión de Participación Comunitaria**:*

Artículo 11. Con el objeto de que las personas representantes ciudadanos electas puedan identificarse, el Instituto Electoral les proporcionará una credencial que las acrediten como integrantes de la Comisión de Participación de la UT que representan.

Dicha identificación se expedirá una vez que se haya tomado la protesta respectiva y su vigencia abarcará el periodo para el que fueron electos.

Artículo 12. La credencial contendrá como mínimo el nombre completo de la persona representante Ciudadana, fotografía, denominación y clave de la UT que representa, cargo, el periodo que abarca su designación y Dirección Distrital.

Con dicha credencial de identificación los integrantes de una Comisión de Participación Comunitaria, pueden justificar el acceso gratuito al transporte público a cargo del Gobierno de la Ciudad.

Es importante subrayar que ***el Artículo 174 fracción XI de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, refiere que las personas integrantes de la Red, tienen, entre otros derechos, obtener exenciones de pago al hacer uso del Servicio público de transporte a cargo del Gobierno de la Ciudad.***

De acuerdo con lo dispuesto en el ***artículo 171, es la Secretaría de la Contraloría la que otorga el nombramiento y credencial a las ciudadanas y ciudadanos que participan en la Red.***

Artículo 171. Las ciudadanas y ciudadanos que participen en la Red, *independientemente de si son de carácter rotatorio,* ***tendrán la condición de personas Contraloras Ciudadanas, y recibirán el nombramiento y credencialización correspondiente por la Secretaría de la Contraloría.***

Derivado de lo anterior ***se desprende que la naturaleza de las Comisiones de Participación Comunitaria será regulada por el Instituto Electoral de la Ciudad de México y la Red de Contraloría Ciudadana será reguladas por la Secretaria de la Contraloría General.***

Toda vez que la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México es de orden público, interés social y observancia general, ***las ciudadanas y ciudadanos que acrediten tener el carácter de integrante de una Comisión de Participación Comunitaria o de integrante de la Red de Contralorías Ciudadanas, pueden acceder con exención de pago al Sistema de Transporte Colectivo Metro***..." (sic).

Lo resaltado es de esta Área

En razón de lo antes expuesto, se arriba a la conclusión de que, para estar en condiciones de cumplir con lo preceptuado en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, atendiendo a lo señalado por la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, por conducto de su Subdirección de Consultas Jurídicas y Revisión de Contratos, hasta en tanto ***las ciudadanas y ciudadanos acrediten tener el carácter de integrante de una Comisión de Participación Comunitaria o de integrante de la Red de Contralorías Ciudadanas****, se estará en posibilidad de verificar lo conducente, lo anterior, en términos de la normatividad aplicable..." (sic)*

De lo antes transcrito, y una vez realizada la consulta correspondiente se advierte que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales estableció el criterio que deberá aplicarse para conceder dicho beneficio a los integrantes de una Comisión de Participación Comunitaria o de integrante de la Red de Contralorías Ciudadanas, mismo que se aplicará en lo subsecuente en este Organismo.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

MTRO. OSCAR JOSÉ CADENA DELGADO
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
GERENCIA JURÍDICA

Elaboró: Mtra. Zyanya Teozin Marice Huaracha Martínez
Folio: DG19-4845_1, 19410

Ciudad de México, a 15 de enero de 2020.

Oficio No. GJ/CRBI/ 006 /2020

MTRO. OSCAR JOSÉ CADENA DELGADO
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
GERENCIA JURIDICA
P R E S E N T E

Me refiero a su oficio GJ/000337/2020 de fecha 15 de enero del año en curso, y recibido en la misma fecha, a través del cual solicitó a esta Coordinación a mi cargo que sea enviado a esa Gerencia a su encargo **a la mayor brevedad posible**, un informe pormenorizado y debidamente documentado, con relación a lo solicitado en el punto de Acuerdo del Pleno del Congreso de la Ciudad de México, el cual fue hecho del conocimiento de este Organismo, por oficio SG/DGJyEL/PA/CCDMX/000687/2019 de fecha 20 de noviembre de 2019, emitido por el Director General Jurídico y de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.

Sobre el particular, una vez analizado el Punto de Acuerdo que nos ocupa, me permito informar a Usted en tiempo y forma que, con motivo de diversas peticiones presentadas a este Organismo por ciudadanos que se han ostentado como integrantes del Comité Ciudadano y Contralorías Ciudadanas, en términos de la entonces Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y actualmente Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, a través de las cuales solicitaron que en términos de dichas disposiciones jurídicas, les sea otorgada la gratuidad del servicio que presta este Organismo Público Descentralizado.

Por tal razón y, en aras de tener la certidumbre jurídica con relación a las mencionadas solicitudes, este Sistema de Transporte Colectivo, por conducto de la Gerencia que dignamente representa, con oficios GJ/008543/2019 y GJ/008870/2019 de fechas 19 y 23, ambos del mes de diciembre de 2019, y los cuales se anexan en copia simple para mayor proveer, se solicitó a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales en forma de **consulta jurídica,** pudiera ser posible indicar los alcances o implicaciones de dichos supuestos.

En razón de lo anterior, a través del oficio número CJSL/DGJEL/DCJAN/SCJRC/006/2020 de fecha 13 de enero de 2020, recibido en la Gerencia a su encargo el 15 del mes y año en curso, emitido por la Subdirección de Consultas Jurídicas y Revisión de Contratos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, mismo que se adjunta en copia simple para pronta referencia, a través del cual sustancialmente se hizo del conocimiento lo siguiente:

> *"...Se precisa que, **en fecha 12 de agosto del 2019, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se abrogó la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y Expidió la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.** Sustituyendo la figura de Comités Ciudadanos por la de la Comisión de Partición Comunitaria.*

De acuerdo con el artículo 83 de la citada Ley, en cada unidad territorial se elegirá un órgano de representación ciudadana denominado Comisión de Participación Comunitaria, conformado por nueve integrantes, cinco de distinto género a los otros cuatro, electos en jornada efectiva, por votación universal, libre, directa y secreta. Tendrán un carácter honorífico, no remunerado y durarán en su encargo tres años.

Conforme a lo establecido en el Artículo 90 fracción IV de la Citada Ley, es derecho de quienes integran la Comisión de Participación Ciudadana, entre otros, el siguiente:

Artículo 90. Son derechos de quienes integran la Comisión de Participación Comunitaria:

IV.- Recibir apoyos materiales y de papelería, así como la gratuidad en el transporte público a cargo del Gobierno de la Ciudad, para el desempeño de sus funciones; y

Por otra parte, el Artículo 174 fracción XI de la Citada Ley, determina lo siguiente:

Artículo 174. Son derechos de los personas integrantes de la Red:

XI.- Recibir los apoyos materiales que requiera para el ejercicio de sus funciones, entre los cuales se encuentran: ejemplares de ordenamientos legales, papelería y obtener exenciones de pago al hacer uso del servicio público de transporte a cargo del Gobierno de la Ciudad, con la debida acreditación por parte de la Secretaria de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Por lo que, en razón a lo antes expuesto, se ha solicitado en forma de consulta jurídica, se indique los alcances o implicaciones de dichos supuestos normativos de lo siguiente:

1. Conforme a la normatividad en cita, si dicho dispositivo normativo da el alcance legal para autorizar, avalar y/o determinar exenciones de pago al Sistema de Trasporte Colectivo.

2. Conforme a la normatividod en cita, si el Sistema de Trasporte Colectivo es un Sewicio Público de Trasporte a cargo del Gobierno de la Ciudad, no omitiendo mencionar que es un Organismo Público Descentralizado.

3. En caso de Considerarse viable la exención de pago para el particular caso, solicito pueda indicarse el procedimiénto a realizar y ante que Autoridad Legalmente facultada para tal efecto.

Del estudio realizado, se emite la siguiente Opinión Jurídica.

El Artículo 90 fracción IV de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, es el fundamento legal para la gratuidad en el transporte público a cargo del Gobierno de la Ciudad, para el desempeño de sus funciones de las Comisiones de Participación Comunitaria.

***El Reglamento para el funcionamiento interno de los Órganos de Representación previsto en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México**, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 04 de noviembre de 2019, **regula en sus artículos 11 y 12, la credencial que el Instituto Electoral de la Ciudad de México otorga a los integrantes de la Comisión de Participación Comunitaria**:*

Artículo 11. Con el objeto de que las personas representantes ciudadanos electas puedan identificarse, el Instituto Electoral les proporcionará una credencial que las acrediten como integrantes de la Comisión de Participación de la UT que representan.

Dicha identificación se expedirá una vez que se haya tomado la protesta respectiva y su vigencia abarcará el periodo para el que fueron electos.

Artículo 12. La credencial contendrá como mínimo el nombre completo de la persona representante Ciudadana, fotografía, denominación y clave de la UT que representa, cargo, el período que abarca su designación y Dirección Distrital.

Con dicha credencial de identificación los integrantes de una Comisión de Participación Comunitaria, pueden justificar el acceso gratuito al transporte público a cargo del Gobierno de la Ciudad.

Es importante subrayar que ***el Artículo 174 fracción XI de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, refiere que las personas integrantes de la Red, tienen, entre otros derechos, obtener exenciones de pago al hacer uso del Servicio público de transporte a cargo del Gobierno de la Ciudad.***

De acuerdo con lo dispuesto en el ***artículo 171, es la Secretaría de la Contraloría la que otorga el nombramiento y credencial a las ciudadanas y ciudadanos que participan en la Red.***

Artículo 171. Las ciudadanas y ciudadanos que participen en la Red, *independientemente de si son de carácter rotatorio,* ***tendrán la condición de personas Contraloras Ciudadanas, y recibirán el nombramiento y credencialización correspondiente por la Secretaría de la Contraloría.***

Derivado de lo anterior ***se desprende que la naturaleza de las Comisiones de Participación Comunitaria será regulada por el Instituto Electoral de la Ciudad de México y la Red de Contraloría Ciudadana será reguladas por la Secretaria de la Contraloría General.***

Toda vez que la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México es de orden público, interés social y observancia general, ***las ciudadanas y ciudadanos que acrediten tener el carácter de integrante de una Comisión de Participación Comunitaria o de integrante de la Red de Contralorías Ciudadanas, pueden acceder con exención de pago al Sistema de Transporte Colectivo Metro...***" (sic).

Lo resaltado es de esta Área

En razón de lo antes expuesto, se arriba a la conclusión de que, para estar en condiciones de cumplir con lo preceptuado en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, atendiendo a lo señalado por la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, por conducto de su Subdirección de Consultas Jurídicas y Revisión de Contratos, hasta en tanto **las ciudadanas y ciudadanos acrediten tener el carácter de integrante de una Comisión de Participación Comunitaria o de integrante de la Red de Contralorías Ciudadanas**, se estará en posibilidad de verificar lo conducente, lo anterior, en términos de la normatividad aplicable.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

MTRA. GUADALUPE ESTRELLA QUINTERO
COORDINADORA DE REGULARIZACIÓN
DE BIENES INMUEBLES

Turno D.G.- DG19-4845_1 (2019)
Turno G.J.- 19410 (2019)
Turno CRBI.- S/N (2020)

Revisó: Mtra. Guadalupe Estrella Quintero
Elaboró: Lic. Raúl Francisco Vargas Contreras

CDMX GERENCIA JURÍDICA
COORDINACIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN LABORAL
78
16 ENE 2020
NOMBRE: AUHM
HORA: 1:20 pm

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
GERENCIA JURÍDICA

4318

"2019 Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

8301
10 DIC 2019
Gusy 10:12

Ciudad de México, a 09 DIC 2019

Oficio No. GJ/ 008543**/2019**

ACCSE

MTRO. NÉSTOR VARGAS SOLANO
CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES
Calle Plaza de la Constitución 2, Colonia Centro (Área 1),
C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc. Ciudad de México.
PRESENTE

Me refiero a la petición realizada al Sistema de Transporte Colectivo por parte de personas que se ostentan como miembros del Comité Ciudadano y Contralorías Ciudadanas, en términos de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, a través de la cual solicitaron a este Organismo Público Descentralizado que en términos de lo dispuesto por el Decreto publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el **08 de mayo de 2019, que adicionó** la fracción VI, al artículo 102 y la fracción VI al artículo 65 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, a fin de que les sea autorizada la gratuidad de los servicios que presta este Organismo.

Asimismo, es de hacer notar que el artículo 186 inciso c) de la referida Ley, señala lo siguiente:

> Artículo 186.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por apoyos materiales lo siguiente:
>
> [...]
>
> c) La Administración Pública del Distrito Federal, a través de los órganos competentes, establecerá programas en los que los representantes ciudadanos que integran los órganos mencionados en el párrafo primero del artículo 185, debidamente acreditados con la identificación otorgada por el Instituto Electoral y de manera unipersonal e intransferible, sean beneficiados en obtener exenciones de pago al hacer uso del servicio público de transporte del Distrito Federal a cargo del Gobierno del Distrito Federal.

Al respecto, esta Gerencia a mi cargo observó que el **12 de agosto de 2019** fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se **abrogó** la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y **expidió** la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, por lo que, atendiendo a la supuestos normativos planteados por los citados órganos de representación ciudadana, y conforme al marco jurídico vigente se describe lo siguiente:

> Artículo 90. Son derechos de quienes integran la Comisión de Participación Comunitaria:
> [...]
>
> IV. Recibir apoyos materiales y de papelería, así como la gratuidad en el transporte público a cargo del Gobierno de la Ciudad, para el desempeño de sus funciones;

4

Artículo 174. Son derechos de las personas integrantes de la Red:
[...]

XI. Recibir los apoyos materiales que requiera para el ejercicio de sus funciones, entre los cuales se encuentran: ejemplares de ordenamientos legales, papelería y obtener exenciones de pago al hacer uso del servicio público de transporte a cargo del Gobierno de la Ciudad, con la debida acreditación por parte de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

En razón de lo antes expuesto, de no existir inconveniente alguno, me permito solicitar a Usted respetuosamente, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de en forma de consulta jurídica a esa Consejería que dignamente representa, pueda ser posible indicar los alcances o implicaciones de dichos supuestos normativos de lo siguiente:

1. Conforme a la normatividad en cita, si dicho dispositivo normativo da el alcance legal para autorizar, avalar y/o determinar exenciones de pago al Sistema de Transporte Colectivo.

2. Conforme a la normatividad en cita, si el Sistema de Transporte Colectivo es un servicio público de transporte a cargo del Gobierno de la Ciudad, no omitiendo mencionar que es un Organismo Público Descentralizado.

3. En caso de considerarse viable la exención de pago para el particular caso, solicito pueda indicarse el procedimiento a realizar y ante que Autoridad legalmente facultada para tal efecto.

Por lo que plenamente convencido de generar las mejores condiciones en beneficio de los ciudadanos, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo, reiterándole las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

MTRO. OSCAR JOSÉ CADENA DELGADO
ENCARGADO DE DESPACHO
DE LA GERENCIA JURÍDICA

C. c. c. e. p. DRA. FLORENCIA SERRANÍA SOTO.- Directora General del Sistema de Transporte Colectivo.
LIC. FILIBERTO PIÑA SALDAÑA.- Contralor Ciudadano.

Turno D.G.- S/N
Turno G.J.- S/N
Turno CRBI.- S/N

Revisó: Mtra. Guadalupe Estrella Quintero
Elaboró: Lic. Raúl Francisco Vargas Contreras

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
GERENCIA JURÍDICA

4912

"2019 Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Ciudad de México, a 23 DIC 2019

Oficio No. GJ/008870**/2019**

8623
23 DIC 2019
Sin cargo

MTRO. NÉSTOR VARGAS SOLANO
CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES
Calle Plaza de la Constitución 2, Colonia Centro (Área 1),
C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc. Ciudad de México.
PRESENTE

Me refiero a la petición realizada al Sistema de Transporte Colectivo por parte del C. Mario Hernández Castellanos, quien se ostenta como Coordinador Interno del Comité Ciudadano Narvarte Uno 2016-2019, en términos de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (se anexa copia simple para mayor proveer), a través de la cual solicitó a este Organismo Público Descentralizado que en términos de lo dispuesto por el Decreto publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el **08 de mayo de 2019, que adicionó** la fracción VI, al artículo 102 y la fracción VI al artículo 65 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, a fin de que les sea autorizada la gratuidad de los servicios que presta este Organismo.

Asimismo, es de hacer notar que el artículo 186 inciso c) de la referida Ley, señala lo siguiente:

> Artículo 186.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por apoyos materiales lo siguiente:
>
> [...]
>
> c) La Administración Pública del Distrito Federal, a través de los órganos competentes, establecerá programas en los que los representantes ciudadanos que integran los órganos mencionados en el párrafo primero del artículo 185, debidamente acreditados con la identificación otorgada por el Instituto Electoral y de manera unipersonal e intransferible, sean beneficiados en obtener exenciones de pago al hacer uso del servicio público de transporte del Distrito Federal a cargo del Gobierno del Distrito Federal.

Al respecto, esta Gerencia a mi cargo observó que el **12 de agosto de 2019** fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se **abrogó** la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y **expidió** la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, por lo que, atendiendo a la supuestos normativos planteados por los citados órganos de representación ciudadana, y conforme al marco jurídico vigente se describe lo siguiente:

> Artículo 90. Son derechos de quienes integran la Comisión de Participación Comunitaria:
>
> [...]
>
> IV. Recibir apoyos materiales y de papelería, así como la gratuidad en el transporte público a cargo del Gobierno de la Ciudad, para el desempeño de sus funciones;

4

Artículo 174. Son derechos de las personas integrantes de la Red:
[...]
XI. Recibir los apoyos materiales que requiera para el ejercicio de sus funciones, entre los cuales se encuentran: ejemplares de ordenamientos legales, papelería y obtener exenciones de pago al hacer uso del servicio público de transporte a cargo del Gobierno de la Ciudad, con la debida acreditación por parte de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

En razón de lo antes expuesto, de no existir inconveniente alguno, me permito solicitar a Usted respetuosamente, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de en forma de consulta jurídica a esa Consejería que dignamente representa, pueda ser posible indicar los alcances o implicaciones de dichos supuestos normativos de lo siguiente:

1. Conforme a la normatividad en cita, si dicho dispositivo normativo da el alcance legal para autorizar, avalar y/o determinar exenciones de pago al Sistema de Transporte Colectivo.

2. Conforme a la normatividad en cita, si el Sistema de Transporte Colectivo es un servicio público de transporte a cargo del Gobierno de la Ciudad, no omitiendo mencionar que es un Organismo Público Descentralizado.

3. En caso de considerarse viable la exención de pago para el particular caso, solicito pueda indicarse el procedimiento a realizar y ante que Autoridad legalmente facultada para tal efecto.

Por lo que plenamente convencido de generar las mejores condiciones en beneficio de los ciudadanos, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo, reiterándole las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

MTRO. OSCAR JOSÉ CADENA DELGADO
ENCARGADO DE DESPACHO
DE LA GERENCIA JURÍDICA

C. c. c. e. p. **DRA. FLORENCIA SERRANÍA SOTO.**- Directora General del Sistema de Transporte Colectivo.
L.C. ERIC GONZALO MARTÍNEZ SÁNCHEZ.- Titular del Órgano Interno de Control en el Sistema de Transporte Colectivo.
C. MARIO HERNÁNDEZ CASTELLANOS- Coordinador Interno del Comité Ciudadano Narvarte Uno 2016-2019.- Pitágoras 236, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. ccnarvarteuno@gmail.com

Turno D.G.- S/N
Turno G.J.- 20536
Turno CRBI.- 4263

Revisó: Mtra. Guadalupe Estrella Quintero
Elaboró: Lic. Raúl Francisco Vargas Contreras

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS
DIRECCIÓN DE CONSULTAS JURÍDICAS Y ASUNTOS NOTARIALES
SUBDIRECCIÓN DE CONSULTAS JURÍDICAS Y REVISIÓN DE CONTRATOS
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONSULTAS JURÍDICAS

109

CDMX GERENCIA JURÍDICA
000603
15 ENE 2020
NOMBRE: Nestor
HORA: 10:50

"2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Ciudad de México, a 13 de enero de 2020
CJSL/DGJEL/DCJAN/SCJRC/ 006 /2020

MTRO. OSCAR JOSÉ CADENA DELGADO
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA GERENCIA
JURIDICA DEL SISTEMA DE TRASPORTE COLECTIVO
PRESENTES

En atención a los oficios No. GJ/ 008543/2019 de fecha 9 de diciembre de 2019, y GJ/008870/2019 de fecha 23 de diciembre del mismo año, dirigidos al MTRO. NÉSTOR VARGAS SOLANO, CONSEJERO JURIDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, mediante el cual refiere la petición realizada al Sistema de Trasporte Colectivo Por parte del C. Mario Hernández Castellanos, quien se ostenta como miembro del Comité Ciudadano Narvarte Uno 2016-2019, solicitaron a este Organismo Público Descentralizado que en termino de los dispuesto, por el Decreto Publicado en la Gaceta de la Ciudad de México el día 8 de mayo de 2019 que adiciono la fracción VI, al Artículo 102 y la fracción VI al artículo 65 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, Ahora Ciudad de México, a fin de que les sea autorizada la gratuidad de los servicios que presta este Organismo.

En la consulta se hace referencia al artículo 186 inciso c) de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, en el cual se establecen los apoyos materiales a los representantes ciudadanos, entre los que se encuentra la exención de pago al hacer uso del servicio público de trasporte a cargo del Gobierno del Distrito Federal.

Se precisa que, en fecha 12 de agosto del 2019, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se abrogó la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y Expidió la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México. Sustituyendo la figura de Comités Ciudadanos por la de la Comisión de Partición Comunitaria.

De acuerdo con el artículo 83 de la citada Ley, en cada unidad territorial se elegirá un órgano de representación ciudadana denominado Comisión de Participación Comunitaria, conformado por nueve integrantes, cinco de distinto género a los otros cuatro, electos en

CDMX GERENCIA JURÍDICA
COORDINACIÓN DE REGULARIZACIÓN DE BIENES INMUEBLES
15 ENE 2020
NOMBRE: Valeria
HORA: 11:26

jornada electiva, por votación universal, libre, directa y secreta. Tendrán un carácter honorífico, no remunerado y durarán en su encargo tres años.

Conforme a lo establecido en el Artículo 90 fracción IV de la Citada Ley, es derecho de quienes integran la Comisión de Participación Ciudadana, entre otros, el siguiente:

> ***Artículo 90.*** *Son derechos de quienes integran la Comisión de Participación Comunitaria:*
> *(....)*
>
> *IV.- Recibir apoyos materiales y de papelería, así como la gratuidad en el transporte público a cargo del Gobierno de la Ciudad, para el desempeño de sus funciones; y*

Por otra parte, el Artículo 174 fracción XI de la Citada Ley, determina lo siguiente:

> ***Artículo 174.*** *Son derechos de las personas integrantes de la Red:*
> *(.....)*
>
> *XI.- Recibir los apoyos materiales que requiera para el ejercicio de sus funciones, entre los cuales se encuentran: ejemplares de ordenamientos legales, papelería y obtener exenciones de pago al hacer uso del servicio público de transporte a cargo del Gobierno de la Ciudad, con la debida acreditación por parte de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.*

Por lo que, en razón a lo antes expuesto, se ha solicitado en forma de consulta jurídica, se indique los alcances o implicaciones de dichos supuestos normativos de lo siguiente:

1. *Conforme a la normatividad en cita, si dicho dispositivo normativo da el alcance legal para autorizar, avalar y/o determinar exenciones de pago al Sistema de Trasporte Colectivo.*
2. *Conforme a la normatividad en cita, si el Sistema de Trasporte Colectivo es un Servicio Público de Trasporte a cargo del Gobierno de la Ciudad, no omitiendo mencionar que es un Organismo Público Descentralizado.*
3. *En caso de Considerarse viable la exención de pago para el particular caso, solicito pueda indicarse el procedimiento a realizar y ante que Autoridad Legalmente facultada para tal efecto.*

Del estudio realizado, se emite la siguiente Opinión Jurídica.

El Artículo 90 fracción IV de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, es el fundamento legal para la gratuidad en el transporte público a cargo del Gobierno de la Ciudad, para el desempeño de sus funciones de las Comisiones de Participación Comunitaria.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS
DIRECCIÓN DE CONSULTAS JURÍDICAS Y ASUNTOS NOTARIALES
SUBDIRECCIÓN DE CONSULTAS JURÍDICAS Y REVISIÓN DE CONTRATOS
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONSULTAS JURÍDICAS

El Reglamento para el funcionamiento interno de los Órganos de Representación previsto en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 04 de noviembre de 2019, regula en sus artículos 11 y 12, la credencial que el Instituto Electoral de la Ciudad de México otorga a los integrantes de la Comisión de Participación Comunitaria:

> *Artículo 11. Con el objeto de que las personas representantes ciudadanas electas puedan identificarse, el Instituto Electoral les proporcionará una credencial que las acrediten como integrantes de la Comisión de Participación de la UT que representan.*
>
> *Dicha identificación se expedirá una vez que se haya tomado la protesta respectiva y su vigencia abarcará el periodo para el que fueron electas.*
>
> *Artículo 12. La credencial contendrá como mínimo el nombre completo de la persona representante ciudadana, fotografía, denominación y clave de la UT que representa, cargo, el período que abarca su designación y Dirección Distrital.*

Con dicha credencial de identificación los integrantes de una Comisión de Participación Comunitaria, pueden justificar el acceso gratuito al transporte público a cargo del Gobierno de la Ciudad.

Es importante subrayar que el Artículo 174 fracción XI de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, refiere que las personas integrantes de la Red, tienen, entre otros derechos, obtener exenciones de pago al hacer uso del servicio público de transporte a cargo del Gobierno de la Ciudad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171, es la Secretaría de la Contraloría la que otorga el nombramiento y credencial a las ciudadanas y ciudadanos que participan en la Red.

> ***Artículo 171.*** *Las ciudadanas y ciudadanos que participen en la Red, independientemente de si son de carácter rotatorio, tendrán la condición de personas Contraloras Ciudadanas, y recibirán el nombramiento y credencialización correspondiente por la Secretaría de la Contraloría.*

Derivado de lo anterior se desprende que la naturaleza de las Comisiones de Participación Comunitaria será regulada por el Instituto Electoral de la Ciudad de México y la Red de Contraloría Ciudadana será reguladas por la Secretaria de la Contraloría General.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS
DIRECCIÓN DE CONSULTAS JURÍDICAS Y ASUNTOS NOTARIALES
SUBDIRECCIÓN DE CONSULTAS JURÍDICAS Y REVISIÓN DE CONTRATOS
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONSULTAS JURÍDICAS

Toda vez que la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México es de orden público, interés social y observancia general, las ciudadanas y ciudadanos que acrediten tener el carácter de integrante de una Comisión de Participación Comunitaria o de integrante de la Red de Contralorías Ciudadanas, pueden acceder con exención de pago al Sistema de Transporte Colectivo Metro.

Para tramitar esta exención, de acuerdo a la información que se publica en el sitio del Sistema de Transporte Colectivo, Metro, en Internet, debe acudir a la Oficina de Orientación e Información de la Gerencia de Atención al Usuario, ubicada en Av. Balderas No. 58, 1er. Piso, Col. Centro, C.P. 06040, Del. Cuauhtémoc (arriba de la estación Juárez dirección Indios Verdes).

Sin otro particular, hago precisa la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE,

DAVID ZARIÑANA RODRÍGUEZ
SUBDIRECTOR DE CONSULTAS JURÍDICAS
Y REVISIÓN DE CONTRATOS.

C.c.c.e.p.- Dra. Florencia Serranía Soto Directora General del Sistema de Trasporte Colectivo.- Para su conocimiento
Lic. Eric Gonzalo Martínez Sánchez, Titular del Órgano Interno de Control en el Trasporte Colectivo.- Para su conocimiento.
C. Mario Hernández Castellanos. Coordinador Interno del Comité Ciudadano Narvarte 1 2016 2019.- Para su conocimiento.
Lic. Juan Romero Tenorio.- Director General Jurídico y de estudios Legislativos. Para su conocimiento.